



tafísica, uno de Moral, uno de Historia, Cronología y Geografía, uno de Literatura, uno de Griego en Madrid, y un Maestro para cada una de las clases de Frances, Italiano, Música, Baile y Esgrima. Cuando se establezcan las Cátedras de Matemáticas puras, Historia Natural, Física y Química, habrá un Profesor para cada una de estas tres enseñanzas.

ART. 68. Las dotaciones de estos Profesores y Maestros en Madrid y Barcelona serán las siguientes: Primeras Letras, quinientos ducados: Latinitad, seiscientos: Filosofía, Historia y Griego ocho mil reales: Literatura, diez mil: Frances, Italiano y Habilidades cinco mil: á los de Matemáticas, Historia Natural, Física y Química se señalan ocho mil reales. En las demas Provincias estas dotaciones serán una quinta parte menores. Ademas los Profesores y Maestros, si son solteros y lo pidieren, tendrán habitación y racion en el Colegio, en cuyo caso el importe de la racion se rebajará de la dotacion señalada.

ART. 69. Si algun Profesor ó Maestro, por ser análogas las enseñanzas y diversas las horas, sirviere dos clases á un tiempo, tendrá íntegra la dotacion de la primera y la mitad de la segunda.

ART. 70. En la primera creacion de los Colegios no se proveerán todas las cátedras y enseñanzas, sino aquellas por donde respectivamente deban comenzar los alumnos que se presenten. Las demas se irán estableciendo á medida que vayan siendo necesarias.

ART. 71. Todas las plazas de Profesores y Maestros se darán por el REY y en virtud de rigurosa oposicion, si los Colegios se erigen por cuenta del Gobierno. Se hará para el primer nombramiento en Madrid y ante los Jueces que respectivamente designe la Inspeccion general de Instruccion pública: en lo sucesivo en los Colegios mismos en que se verifique la vacante. Los provistos pagarán por el título trescientos reales. En los Colegios de empresa particular se observará lo prevenido en el artículo 64.

ART. 72. Las formalidades y los ejercicios de las oposiciones se determinarán para cada clase en una instruccion que formará la Inspeccion general, y publicará despues de haber obtenido la Real aprobacion.

ART. 73. El orden de enseñanza en los Colegios será el siguiente: dos años de Primeras Letras: dos de Latinitad: uno de Lógica y Metafísica, comprendiendo en esta la Ontología, Cosmología, Psicologia y Teología natural; uno de Filosofía Moral; uno de Historia, Geografía, y Cronología; uno de Literatura; y simultáneamente las clases de Frances, Italiano y Dibujo; las de Música, Baile y Esgrima para los arribados expresados, y la de Griego donde la hubiere. En las Matemáticas, Historia Natural, Física y Química, donde se establezcan, durará dos años de enseñanza y precederá á la Filosofía. Todos estos cursos serán respectivamente admitidos y reconocidos en las Universidades para continuar

carrera, y para los inmediatas las notas en el plan y

ART. 74. A las horas por la mañana otra ocupacion.

ART. 75. En la mañana; pero la última delineacion. Lo mismo

ART. 76. A las horas por la mañana; de Frances é Italiano, ea, y por la tarde otra hecha mencion.

ART. 77. La Cátedra y dos por la tarde; y cuando gusten y tengan la

ART. 78. En cuanto las clases de Primeras Letras se observará lo ya mandado las de Latinitad lo prevenido

ART. 79. La Lógica y la Etica por el Jacquier, en los Colegios de Filosofía.

ART. 80. Para la Historia los tratados que sirvan de texto publican, las dictará este en la de Historia se hará un universal, que el Catedrático

ART. 81. En la clase de todo que abrace en toda su extensión y se analizarán detenidamente y se analizarán detenidamente

castellanos. En consecuencia, en las oraciones de Ciceron, y trozos de pasages análogos de los nuestros

Teresa; Solís, y otros Epistológicos de Fedro, y de Samaniego é Iribar

Tibulo, y algunas de nuestros poetas las mas escogidas de nuestros líricos

y algunas de nuestros autores; é igualmente de Virgilio con algunos libros de algunas comedias de Terencio y tr

el Profesor escoja entre las mejores tiempo se dará á los alumnos alguna italiana, leyendo y analizando con algunas) pasages y composiciones en italianos.

ART. 82. Hacia el fin del curso algunas breves composiciones originales.